



CONVENIO No. 221 DE 2004 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL MUNICIPIO DE VALENCIA - CORDOBA.

COVENIO No. 221 de 2004

CONTRATANTES: MUNICIPIO DE VALENCIA - CORDOBA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

OBJETO: Transferir al municipio de Valencia recursos para el desarrollo del Proyecto denominado "Construcción del Centro educativo Manuela Beltrán", artículo 6º, Ley 812 de 2003".

VALOR: MIL MILLONES DE PESOS M/CTE
(\$1.000.000.000..oo)

PLAZO: UN (1) AÑO

Entre los suscritos **CECILIA MARIA VELEZ WHITE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.489.688 expedida en Medellín, actuando en su calidad de Ministra de Educación Nacional, nombrada mediante Decreto No.1807 de agosto 7 de 2002, debidamente posesionada mediante Acta No. 010 del mismo día mes y año, facultada para contratar y quien para efectos del presente convenio adicional se denominará **EL MINISTERIO** por una parte, y por la otra, **NEGUS SAMUEL CORREA PEÑA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.896.434, quien obra en nombre y representación del municipio de Valencia, Córdoba, en su condición de Alcalde posesionado mediante acta No. 02 del primero de enero de 2004 y quien en adelante para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que se apropiaron en el Ministerio de Educación Nacional unos recursos para ser transferidos al Municipio de Valencia por valor de mil millones de pesos para el desarrollo del proyecto de Construcción del centro educativo Manuela Beltran. **2)** Que el municipio de Valencia presentó el proyecto mencionado el cual fue registrado den el BPIN. **3)** Que para que el municipio pueda ejecutar el proyecto el Ministerio debe transferir dichos recursos, siendo este el objeto principal y motivo del presente convenio. Vistas las anteriores consideraciones el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Transferir al municipio de Valencia recursos para el desarrollo del Proyecto denominado "Construcción del Centro educativo Manuela Beltrán", artículo 6º, Ley 812 de 2003". **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de

CONTINUACION CONVENIO No. 221 DE 2004 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL MUNICIPIO DE VALENCIA - CORDOBA.

=====

todas aquellas que corresponden a la naturaleza del presente convenio el municipio se compromete a: **1)** Incorporar a su presupuesto los recursos que la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional, transfiere al Municipio con destinación específica a la ejecución del Proyecto. **2)** Ejecutar los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto, tal como fue viabilizado por el Ministerio de Educación Nacional, el cual está acorde con los planes y programas de trabajo que se requieren para el logro de las metas y objetivos proyectados por el Municipio, para lo cual deberá realizar los trámites contractuales necesarios ajustados a la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios. **3)** Presentar al Ministerio de Educación Nacional, informes bimensuales de los avances de EL PROYECTO, de acuerdo con la información que suministre y se le requiera al interventor del contrato de ejecución. **4)** Responder por la debida ejecución de los recursos y por la consecución de los fines propuestos. **5)** Contratar una firma interventora con cargo a los recursos del proyecto, sin que los recursos empleados para este fin superen el 5% del valor total del proyecto. En el contrato respectivo se deberá estipular la obligación del contratista interventor de reportar mensualmente el informe de interventoría a la Directora de Descentralización del Ministerio. **6)** Presentar al Ministerio además de los informes y requerimientos que se formulen en la ejecución del convenio, un informe final de ejecución y certificado de cumplimiento del proyecto. **7)** Ejercer la interventoría de los contratos que suscriba en desarrollo del proyecto. **8)** Disponer en el evento de que se requiera, de los recursos que hagan falta, para la culminación del proyecto y que por el transcurso del tiempo o mora en la ejecución de los mismos hayan incrementado sus costos; igualmente si hubiera sido mal proyectado su valor. **9)** Facilitar al Ministerio la labor de la Supervisión atendiendo sus instrucciones administrándole los datos que le solicite y aplicando los correctivos del caso. **10)** Elaborar conjuntamente con el Ministerio el acta de liquidación, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** El Ministerio de Educación Nacional se compromete a: **1)** Transferir oportunamente los recursos objeto del presente convenio. **2)** Vigilar la correcta ejecución de los recursos y ejercer la supervisión del presente convenio. **3)** Hacer el seguimiento a los informes presentados por la interventoría que contrate el municipio. **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo del presente convenio será de un (1) año contado a partir de su perfeccionamiento. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y GIRO DE LOS RECURSOS:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000,00), cuantía que el Ministerio transferirá al municipio de la siguiente forma: 50% contra el perfeccionamiento del convenio y 50% contra el compromiso de la primera transferencia. **CLAUSULA SEXTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se transferirá con cargo a la Unidad Ejecutora 220101-000 Ministerio de Educación Nacional, Tipo de Gasto C, Asignación Interna 000, Programa 111 Subprograma 700 Proyecto 500 Recurso 13 Concepto: Construcción del centro educativo Manuela Beltrán. Cordoba. Artículo 6 Ley 812 de 2003. Previo concepto DNP. Valor \$1.000.000.000, de conformidad con el CDP No. 924 del 30 noviembre de 2004 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto. **CLAUSULA**

CONTINUACION CONVENIO No. 221 DE 2004 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL MUNICIPIO DE VALENCIA - CORDOBA.

=====

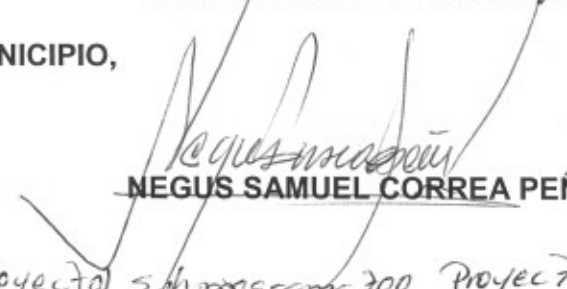
SEPTIMA.- SUPERVISIÓN: El Ministerio vigilará el cumplimiento del presente convenio a través de la Directora de descentralización, quién ejercerá las siguientes funciones: **a)** Verificar la correcta inversión de los recursos. **b)** Requerir al Municipio cuando ello fuere necesario para la correcta ejecución de los recursos. **c)** Elaborar el acta de liquidación para firma de las partes, la cual debe estar soportada con el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto contractual. **d)** Solicitar y revisar los informes que presente la interventoría del proyecto. La interventoría del proyecto le corresponde contratarla al Municipio. **CLAUSULA OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El municipio manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha, viene y continuará cumpliendo con sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Igualmente velará por que en los contratos que suscriba se verifique esta situación. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN:** El municipio no podrá ceder el Convenio a persona alguna, por razones de su naturaleza. **CLAUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:** El municipio mantendrá indemne al Ministerio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto de este convenio y del Proyecto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Si para la ejecución del convenio o proyecto el Municipio requiere contratar personal, este no se entenderá vinculado al Ministerio y entre ellos, el Municipio y el Ministerio no existirá relación laboral alguna. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio se levantará un acta de liquidación suscrita entre las partes la cual vendrá soportada con el informe final de ejecución y la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones, en ambos casos suscritos por el interventor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Hacen Parte integral del presente convenio el insumo de contratación, la ficha EBI del proyecto, el certificado de disponibilidad 924 de 2004, así como las actas que se suscriban en desarrollo del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal, fecha esta última a partir de la cual se contará el plazo de que trata la cláusula cuarta. En constancia se firma en Bogotá D.C., a los...

30 DIC 2004

POR EL MINISTERIO,


CECILIA MARIA VELEZ WHITE

POR EL MUNICIPIO,


NEGUS SAMUEL CORREA PEÑA

VE. 01, Programa III, (Proyecto) Subprograma 700, Proyecto 500 Rec. 13 \$1.000'000.000
EDP# 924, Compromiso # 4707 (Diciembre 30/2004) 